Contrato 461 del 24 de febrero de 2023

Bogotá D.C.

Señor,
JHON FREDY OSUNA MORA
C.C. No. 93.410.110
Carrera 11 No. 43-55
Email: jhonfredyosunamora@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Aceptación de oferta – Invitación Publica de Minima Cuantía No. 001 de 2023

MARIELA PARDO CORREDOR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.308.229 expedida en Puente Nacional, quien obra en calidad de secretaria general del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de nombramiento No. 2022041095 del 5 de diciembre de 2022 y acta de posesión No. 211 del 5 de diciembre de 2022 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente acto se denominará **EL INVIMA o LA ENTIDAD**, con fundamento en el numeral 6 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; cordialmente le manifiesto que una vez analizadas las disposiciones establecidas en la invitación de la referencia, luego de un análisis detallado de su oferta, se verificaron los requisitos jurídicos y técnicos en cuanto al cuarto menor valor, según consta en el proceso de evaluación, encontrándose habilitado, motivo por el cual manifiesto que acepto expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por el proponente **JHON FREDY OSUNA MORA**, persona natural, identificado con cedula de ciudadania No. 93.410.110, expedida en Ibagué.

1. **Cláusulas**

FECHA DE ACEPTACIÓN: 23 de febrero de 2023

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CONTRATISTA: JHON FREDY OSUNA MORA (persona natural)

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA OBRA PÚBLICA DEL GRUPO I. INTERVENTORIA ADECUACIONES LOCATIVAS DE LABORATORIOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS LABORATORIOS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INVIMA A NIVEL NACIONAL.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.900.000,00)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38123 del 2 de febrero de 2023. expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En el contrato a celebrar, son requeridas las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No. 1, denominado: "*ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS, METODOLOGÍAS Y ACTIVIDADES*".

LUGAR DE EJECUCIÓN: La interventoría para realizarse en la ejecución del proyecto de adecuación y dotación de la infraestructura física de los laboratorios y sedes administrativas del Invima a nivel nacional se desarrollará en las siguientes sedes:

Instituto Nacional de Vigilancia
de Medicamentos y Alimentos
Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121

www.invima.gov.co
@Invimacolombia

GRUPO I. ADECUACIONES LOCATIVAS DE LABORATORIOS			
SEDE		CIUDAD	DIRECCIÓN
1. SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ (PRESIDENCIAL)		BOGOTÁ	Carrera 10 No. 64 – 28
1.1	CUARTO DE RESIDUOS		
1.2. SEDE CAN BOGOTÁ		BOGOTÁ	Avenida Calle 26 No. 51 – 20
1.2.1	LABORATORIO DE FISICOQUÍMICO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS (LFQPFT)		
1.2.2	LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (LMAB)		
1.2.3	LABORATORIO MICROBIOLÓGICO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS (LMOFOT)		
1.2.4	CENTRAL DE GASES INS		
1.3. SEDE MONTEVIDEO BOGOTÁ		BOGOTÁ	Carrera 68D No. 17 - 11/21
1.3.1	LABORATORIO FÍSICO MECÁNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS (LFMDMOT) (MONTEVIDEO)		

PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El INVIMA pagará al contratista en dos pagos así:

1) Un primer pago: correspondiente al 50% del valor total del contrato, con la entrega de la bitácora relacionada con los informes de seguimiento semanal de los avances de obra que deberá presentar junto con el informe de gestión o de actividades del contrato de interventoría consecuentemente con el porcentaje total de obra ejecutado que previamente debió ser entregado y cancelado; y el informe final de la obra que deberá presentar junto con el informe de gestión final o de actividades del contrato de interventoría.

2) Un segundo pago: correspondiente al 50% restante del valor total del contrato con la entrega de la bitácora relacionada con los informes de seguimiento semanal de los avances de obra y el final que deberá presentar junto con el informe de gestión final o de actividades del contrato de interventoría, consecuente con el total de obra ejecutado que previamente debió ser entregado y cancelado conforme al correspondiente pago del 50 % restante establecido en el contrato de interventoría.

NOTA 1. Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, de acuerdo con la programación establecida y el programa anual mensualizado PAC, y sus anexos en debida forma, con la certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato y pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales correspondiente, así como los demás impuestos que correspondan de acuerdo con la tipología del contrato.

NOTA 2. El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, transporte y vehículos, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; sistematización y administración; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 3. Teniendo en cuenta que las fechas de facturación del instituto se hacen con corte al 25 de cada mes, en caso de que los informes se presenten posteriores a esta fecha, la facturación deberá generarse dentro de los 15 días del siguiente mes.

NOTA 4. El contratista deberá generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

SUPERVISIÓN: De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.
El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutar y entregar la interventoría contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible y las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones, en el contrato, anexo técnico o demás documentos contractuales.
3. Conocer y analizar el contrato, la propuesta entregada por el contratista, el pliego de condiciones y sus respectivos anexos, con el fin de controlar, vigilar y hacer seguimiento a la ejecución del contrato y tener un conocimiento amplio del mismo y de las exigencias que deberá realizar durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actividades solicitadas para el óptimo cumplimiento contractual en el pliego de condiciones, en el contrato, anexo técnico o demás documentos contractuales.
5. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
6. Cumplir a cabalidad con toda la normativa vigente que regula su profesión, el objeto contractual y las especificaciones establecidas para el presente contrato.
7. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.
8. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
9. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
10. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando haya lugar a ello.
11. Informar cualquier cambio en la composición del capital social, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
13. Realizar la vinculación o contratación del personal profesional técnico, administrativo, financiero, jurídico y todo aquel que se requiera para la ejecución del contrato de interventoría, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal, garantizar la disponibilidad de dicho personal y el cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, debe mantener al día el pago de honorarios y/o salarios de personal contratado y presentar con la facturación la constancia respectiva.
14. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) en el caso de requerirse.
15. Elaborar y entregar al contratista de la obra los formatos que sean necesarios y requeridos para la correcta ejecución del contrato de acuerdo de obra.
16. Elaborar y presentar los informes de interventoría, con la periodicidad y con la información mínima exigida de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones, en el contrato, anexo técnico o demás documentos contractuales, que permitan conocer el avance físico y financiero del contrato de obra.
17. Elaborar, revisar, suscribir y radicar oportunamente las actas y demás documentos necesarios en ejecución del contrato de interventoría.
18. Hacer buen uso de las herramientas tecnológicas de la Entidad, incluyendo hardware y software (en el caso de ser suministradas por el instituto), relacionados con la prestación del objeto contractual al cual le ejercerse interventoría.

19. Programar, coordinar y dirigir las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato de interventoría con el supervisor del contrato.
20. Atender los requerimientos e informes que se presenten desde el instituto acerca del contrato de interventoría, así como asistir a cada una de las reuniones y comités a los que sea convocado.
21. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del INVIMA a través del supervisor designado.
22. Informar oportunamente al Supervisor los inconvenientes que afecten de manera o indirecta el normal desarrollo del objeto contractual o sobre sus obligaciones.
23. Solicitar de manera oportuna las modificaciones, prórrogas, adiciones, cesiones o suspensiones que se requieran en consonancia con lo que se desarrolle en la ejecución del contrato de obra.
24. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como la extensión de las garantías cuando se establezcan modificaciones u otros eventos que se presenten en la ejecución del contrato.
25. Llevar a cabo las demás actividades administrativas, técnicas, financieras y legales que se requieran para cumplir a cabalidad con el desarrollo propio de la Interventoría.
26. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
27. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por actos u omisiones en ejecución del contrato de interventoría, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros de conformidad con la normatividad vigente.
28. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
29. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
30. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
31. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello ocurra, informar inmediatamente al INVIMA.
32. Cumplir con los requisitos exigidos por el Invima para la entrega de los pagos pactados.
33. Realizar y firmar el acta de liquidación de la interventoría conforme a los términos del mismo acompañado del recibo a satisfacción por el supervisor y remitir para su revisión y aprobación final la totalidad de los soportes requeridos.
34. Allegar al Grupo de Gestión Contractual todos los informes técnicos, informes de ejecución, actas y todos los documentos que se deriven de la ejecución del contrato de interventoría, incluidos los informes semanales y final, las respectivas evaluaciones del contratista y actas de liquidación para que reposen en el respectivo expediente contractual.
35. Aportar, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida y los soportes correspondientes que acrediten la idoneidad y experiencia del equipo mínimo de trabajo relacionado en las cartas de intención de la oferta.
36. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
37. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:

1. Revisar la legalidad del contrato de obra de acuerdo con la normatividad vigente, para estos efectos es necesario tener en cuenta si se requiere ajustar las fechas de la póliza de cumplimiento al tiempo al cual efectivamente inicia la ejecución de la obra en conjunto con la interventoría; así mismo, que las pólizas exigidas cuenten con la suficiencia de acuerdo con lo requerido.
2. Revisar y aprobar la programación general de actividades propuesta por la entidad para la ejecución del contrato de obra.
3. Elaborar y suscribir junto con el contratista, el acta de inicio del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Entregar al contratista la programación general de actividades propuesta por la entidad y aprobado por la interventoría del contrato, revisando que el contratista de la obra ajuste cada una de las actividades específicas del contrato a los tiempos dispuestos para la ejecución, sin superar el plazo de este.
5. Conocer, revisar, verificar y analizar los documentos e información en general suministrados por el Invima, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato de obra, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores encomendadas.

6. Conocer los procedimientos del Instituto en el orden técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental en el caso de requerirse con el fin de realizar los trámites correspondientes eficaz y oportunamente.
7. Conocer y aplicar con los parámetros y directrices establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría (GAD-GCT-MN2- MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA) del INVIMA y demás procedimientos internos establecidos por la entidad.
8. Solicitar al contratista la información y/o aclaraciones que considere necesaria para la verificación de la ejecución del contrato.
9. Desarrollar y tomar las medidas que se requieran para mantener las condiciones técnico, financiero, administrativo y jurídico existentes al momento de celebración del contrato de obra, durante el término de su ejecución.
10. Llevar a cabo todos los asuntos de orden técnico, financiero, administrativo y jurídico que se deriven de la ejecución del contrato.
11. Impartir por escrito las ordenes que considere necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual al contratista, en caso de que este último no estuviese de acuerdo con las mismas deberá manifestarlo por escrito al interventor antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, la interventoría responderá solidariamente con el contratista si por incumplimiento de dichas ordenes se derivaran perjuicios para el Invima.
12. Mantener permanentemente comunicación con el contratista de la obra y la supervisión dejando constancia por escrito, por lo tanto, todas las comunicaciones con cada informe de supervisión o inspección se documentarán y archivar en debida forma, incluyendo soportes como actas, informes, registros fotográficos, planos y demás documentos revisados y generados en desarrollo del objeto contractual.
13. Realizar visitas periódicas al lugar de la obra o de ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado para tal fin en el cronograma, con miras de realizar un estricto control a la ejecución de este y el cumplimiento del objeto y obligaciones contratadas.
14. Revisar y aprobar los documentos que se produzcan en la ejecución de la obra y sobre la prestación de servicios y/o los bienes que se entreguen en cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.
15. Servir de canal de comunicación entre el contratista y el Invima en el caso de requerirse.
16. Informar y entregar al contratista de la obra los formatos y procedimientos correspondientes, que sean necesarios y requeridos para la correcta ejecución del contrato de obra
17. Verificar que se adopte por parte del contratista de obra las medidas de seguridad requeridas para mantener protegidos los elementos de las oficinas a intervenir con material especial resistente para las sedes señaladas, y en especial en el caso de los laboratorios dado que los equipos instalados en estas áreas son de alta tecnología y alto costo. En el caso de que surja alguna eventualidad y resultare afectado alguno de los equipos en las sedes o los laboratorios, la interventoría se hará responsable por el remplazo de estos equipos con las mismas características técnicas en el caso de no advertir dicha situación.
18. Verificar que se cumpla con lo exigido en las condiciones técnicas del contrato de obra, en relación con los requisitos de los perfiles profesionales, el tiempo de dedicación al contrato y cuadrillas destinadas conforme a lo establecido para el GRUPO I. INTERVENTORIA ADECUACIONES LOCATIVAS DE LABORATORIOS
19. Verificar que en la ejecución del contrato se garantice cumplimiento por parte del contratista a la obligación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos que sobre el particular establezca la normativa vigente, como requisito para certificar el pago o desembolso de los avances de obra según en lo establecido en el pliego de condiciones.
20. Verificar durante la ejecución del contrato de obra que el contratista conserve en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad y cue dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.
21. Elaborar un plan de preingreso del personal del contratista con la programación para la realización de las actividades previstas en el contrato de obra sus anexos y demás documentos contractuales y presentarlo al supervisor del contrato y al contratista.
22. Socializar la programación para la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra a los grupos de trabajo, diferentes dependencias y laboratorios del Invima; estos últimos deben tener especial atención dado que su función principal es el manejo de reactivos, químicos y equipos de alto costo. El plan y la programación deben estar de acuerdo con los manuales y procedimientos establecidos por la entidad para el desarrollo de estas.
23. Tramitar ante la respectiva área de cada sede del Invima a intervenir la autorización de entrada del personal del contratista a la obra mediante el formato de Autorización de Ingreso de Personal a Laborar destinado para ello; así mismo, informar ante el COPASST de cada sede en el caso de requerirse las respectivas recomendaciones sobre el personal que permanecerá en las sedes ejecutando las obras y la programación de actividades de esta.
24. Conocer y aplicar el manual y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidos por el área de SST del Instituto.

25. Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades del contrato de obra.
26. Velar porque el contratista dé estricto cumplimiento a la señalización de la obra en sitios indicados por el interventor, los cuales se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y riesgos emergentes.
27. Exigir que el contratista de cumplimiento a la normativa legal ambiental, seguridad industrial, y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas institucionales definidas por el Invima para estos componentes.
28. Conocer previamente al inicio del contrato el plan de manejo de residuos de las sedes del Invima a intervenir y del Instituto Nacional de Salud-INS (ubicación de los laboratorios del Invima), suministrar la información al contratista de la obra y realizar seguimiento a la aplicación de estos.
29. Verificar que el contratista solicite los permisos, autorizaciones o licencias a que haya lugar para la ejecución del contrato en el caso de requerirse.
30. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas contratadas para la obra.
31. Realizar seguimiento periódico a las garantías de calidad de los bienes adquiridos y estabilidad de la obra. Contratista
32. Verificar que el contratista adopte las medidas que se requieran para mantener las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato, durante el término de su ejecución.
33. Advertir oportunamente los riesgos que pueda afectar la eficiencia del contrato de obra y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
34. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de las condiciones pactadas en el contrato en cuanto a presupuestos de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidad e inversión.
35. Exigir al contratista de la obra la información que considere necesaria para la verificación de la ejecución del contrato.
36. Solicitar al contratista la elaboración y presentación de los informes con el estado de la ejecución, avance de ejecución de la obra con la periodicidad y exigencias establecidas en el pliego de condiciones, en el contrato, anexo técnico o demás documentos contractuales, según el formato establecido por la interventoría para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993
37. Enviar por escrito al contratista las indicaciones y recomendaciones necesarias, que contribuyan al cumplimiento del contrato. De esta manera, requerir al contratista cuando evidencie retrasos en la ejecución del contrato de obra y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
38. Realizar el seguimiento a los requerimientos efectuados al contratista de manera escrita con el fin de verificar si han sido acatados.
39. Informar al Instituto cuando se presente incumplimiento contractual y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra con los soportes correspondientes.
40. Estudiar y tramitar las sugerencias, consultas o reclamaciones del contratista de la supervisión a la mayor brevedad posible.
41. Verificar y requerir que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el Secop II.
42. Elaborar, revisar, suscribir y radicar oportunamente las actas y demás documentos necesarios para el seguimiento del avance de la ejecución de la obra.
43. Programar y dirigir los comités de seguimiento, técnicos y/o reuniones del avance de ejecución de la obra para la verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones contratadas e informar avances de la ejecución física y presupuestal, los aspectos de los componentes técnico, financiero, administrativo y legal, así como analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo de la obra, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas, compromisos, tareas y responsabilidades de estas.
44. Realizar las actas de los comités de seguimiento y consignar en estas los temas tratados acerca de las actividades para la ejecución del contrato y realizar el correspondiente seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en dichas reuniones.
45. Acompañar a los funcionarios del Instituto a las visitas que realicen los diferentes entes de control o cuando el Instituto así lo requiera, y dar respuesta a las observaciones generadas en dicha visita, bien sea durante la ejecución del contrato o posterior a la liquidación de este.
46. Atender y dar respuesta de manera ágil y oportuna todos los requerimientos de información y conceptos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientalesque sean requeridos por el Instituto, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.
47. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.

48. Informar al supervisor del contrato las circunstancias y hechos que consideren afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
49. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato o a quien haga sus veces, sobre hechos que afecten el equilibrio económico o financiero del contrato y gestionar las soluciones correspondientes.
50. Revisar todos los documentos del contrato, cuando por razones técnicas, administrativas, financiera y jurídicas o de otra índole el contratista solicite cambios o modificaciones.
51. Solicitar y realizar de manera oportuna las modificaciones, prórrogas, adiciones, cesiones o suspensiones que se requieran en la ejecución del contrato de obra.
52. Verificar que se cuente con las garantías, los amparos, valores especificados y vigencias exigidas en el contrato de obra. En caso de requerirse modificaciones, el supervisor debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el competente, las garantías deben contar con la revisión y visto bueno del interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las garantías.
53. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por el Invima para la entrega de los pagos pactados.
54. Realizar seguimiento al cumplimiento o cierre de las glosas o salvedades consignadas en el acta liquidación del contrato de obra.
55. Elaborar y firmar a la terminación de las actividades de obra el acta de liquidación del contrato de obra acompañado del recibo a satisfacción por el supervisor y remitir para su revisión y aprobación final la totalidad de los soportes requeridos. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por la interventoría una vez se encuentre suscrita el acta de liquidación por todos los intervinientes.
56. Allegar todos los informes técnicos, informes de ejecución, actas y todos los documentos que se deriven de la ejecución del contrato de obra, incluidos los informes semanales y final, las respectivas evaluaciones del contratista y actas de liquidación para que reposen en el respectivo expediente contractual.
57. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

OBLIGACIONES TÉCNICAS.

1. Revisar con el contratista antes y durante la ejecución del contrato, las ubicaciones y puntos a intervenir en cada una de las sedes, de tal forma que le permitan al contratista localizar adecuadamente los espacios asignados para su intervención de acuerdo con los grupos de trabajo establecidos para el desarrollo de actividades en el contrato de obra.
2. Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato a partir de la información suministrada, y presentar un informe al supervisor del contrato sobre aspectos relacionado con el normal desarrollo del contrato, antes de suscribir el acta de inicio.
3. Cumplir y hacer que se cumplan las normas y especificaciones técnicas vigentes, términos establecidos en las condiciones técnicas y demás documentos propios de los contratos de obra.
4. Realizar seguimiento a que el contratista ejecute la totalidad de las obras en el plazo estimado en el contrato, y que emplee las cuadrillas de obra solicitadas para que ejecuten las actividades de manera simultánea en las diferentes sedes del Invima de acuerdo con lo solicitado en los documentos contractuales de la obra.
5. Verificar que el contrato de obra cuente con los permisos y/o licencias y demás requisitos necesarios para su ejecución (cuando aplique).
6. Realizar el plan de calidad en relación con las actividades a ejecutar por parte del contratista, dando seguimiento al mismo en todas las etapas de ejecución de la obra, aclarando que este no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad, pero debe tener en cuenta las normas técnicas según especifique en los ítems de las actividades a realizar según cada grupo de trabajo establecido para el desarrollo de las actividades en el contrato de obra.
7. Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas.
8. Realizar el seguimiento a la ejecución de la obra con el suministro de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos que sean necesarios para el desarrollo de esta en el término señalado en la programación detallada, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos de manera simultánea en las diferentes sedes del Invima a intervenir a nivel nacional de acuerdo a los grupos de trabajo establecidos en los documentos contractuales y anexos, sin que se generen contratiempos o sobrecostos en la ejecución del contrato
9. Entregar los análisis de disponibilidad de mano de obra, materiales y disposición de los residuos provenientes de la obra cuando le sea requerido dentro de la ejecución contractual, y en relación con los análisis de precios unitarios ofertados
10. Realizar las mediciones de cantidades de obra correspondientes a las actividades ejecutadas y entregadas por el contratista de acuerdo con las condiciones exigidas en los ítems de actividades a

realizar para cada grupo o grupos de trabajo establecidas en el pliego de condiciones para efectos de pago.

11. Velar por el cumplimiento del plazo y el cronograma de ejecución establecido en el contrato de obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, de ser necesario alertar al supervisor del contrato con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento de la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento, en los Comités de seguimiento se acordarán correctivos y ante reiteración en incumplimientos informará por escrito al contratista y a la supervisión del contrato.
12. Convocar y dirigir las reuniones de seguimiento y visitas de campo programadas conjuntamente con el contratista y el Supervisor del contrato para constatar el avance del contrato de obra, dar impulso al desarrollo del contrato y asegurarse que queden por escrito las observaciones que estime pertinentes sobre la labor del contratista en las actas de reunión, memorias y/o bitácora de seguimiento de la obra.
13. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades órdenes e instrucciones impartidas y demás novedades durante el plazo de ejecución del contrato de obra.
14. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato de obra sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas.
15. Recibir, estudiar y pactar los precios de obras no previstas presentados por el contratista en caso de requerirse, para verificar el plazo, valor del contrato, o suspensión de este, y que alteren su normal ejecución. Para lo cual debe elaborar y presentar al supervisor del contrato un cuadro comparativo de precios con la debida justificación.
16. Revisar, elaborar y aprobar la nueva programación para la ejecución del proyecto o la nueva inversión actualizada, modificación de cantidades u otro factor de la obra presentada por el Contratista, previa verificación del supervisor del contrato de obra.
17. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las normas de seguridad industrial (gafas de seguridad, protección auditiva, casco, guantes de seguridad, botas, arnés y slinga para trabajos de altura), higiene y salud ocupacional (obra limpia y ordenada, avisos de prevención, cinta reflectiva, conos de seguridad, carné de identificación con el nombre, fotografía reciente, número de identificación, nombre de la compañía contratista, utilización de andamios con sistema de seguridad, escaleras, perímetro de seguridad, arneses, etc) necesarias en la ejecución del contrato de obra.
18. Verificar y aprobar que se cumpla con la calidad de las obras ejecutadas para lo cual efectuara controles de las especificaciones técnicas: calidad de los materiales y de la obra, de equipos técnicos, de la maquinaria requerida a partir de lo establecido en las especificaciones técnicas, presupuesto detallado las memorias y cálculos de cantidades de obra ejecutada, métodos constructivos, de localización de trabajos y cumplimiento de normas ambientales. En caso de incumplimiento se abstendra de recibir la obra e informará por escrito al supervisor del contrato para tomar las medidas correspondientes.
19. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los procedimientos de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo, se deberá verificar que se tomen las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los equipos, muebles e inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, advirtiendo al supervisor de estas en caso de ocurrir eventualidades.
20. Programar y realizar máximo tres (3) días después de finalizado el plazo de ejecución del contrato de obra o terminada ésta, una visita de inspección con la supervisión del contrato y el Contratista para determinar el estado de la obra. Como resultado de la visita deberá entregar un informe detallado de cantidades y obra ejecutada.
21. Elaborar la documentación y brindar el soporte técnico necesario para hacer efectivas las garantías del contrato de obra en el caso de requerirse.
22. Elaborar y suscribir el Acta de recibido a satisfacción y en caso de encontrar que hay detalles de las obras pendientes y/o faltantes, incluir esa información en las observaciones de esta, fijando el plazo para la entrega definitiva.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer el contrato de obra y verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato de obra.
2. Revisar que las personas que conforman el equipo de trabajo del contratista cumplan con las condiciones ofrecidas y las exigidas en el contrato de obra; exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
3. Realizar seguimiento a la programación propuesta para el desarrollo de las actividades contratadas de obra, considerando el personal de trabajo solicitado para realizar las adecuaciones en cada sede del Invima.

4. Revisar, aprobar e informar al supervisor del contrato los cambios de personal que realice el contratista en la ejecución de este.
5. Cumplir y hacer cumplir la programación y coordinación de las reuniones periódicas de obra y de Interventoria.
6. Elaborar, revisar, suscribir y radicar en el Instituto las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato de obra, incluyendo las actas de recibo parcial de la obra, de seguimiento al contrato, de adición, de modificaciones, de entrega, de cantidades no previstos, suspensión, reiniciación, de recibo final, de terminación etc.
7. Emitir un concepto técnico previo cuando deba realizarse modificaciones al contrato de obra para el cumplimento del objeto (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El interventor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no realizar dicha modificación.
8. Elaborar, revisar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, adición, reducción, prorroga y terminación del contrato de obra, cuando se presenten las causas que las originen, previa aprobación de la supervisión del contrato.
9. Mantener al dia la documentación de los contratos debidamente archivada, controlar el archivo de Interventoria con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato de obra y llevar la bitácora de la obra.
10. Convocar al contratista a las reuniones necesarias para realizar seguimiento y lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
11. Verificar que el equipo de trabajo presentado en su oferta por el contratista de la obra y realizar el correspondiente seguimiento para que se mantenga el equipo de trabajo desde el inicio de ejecución de la obra hasta el final de la misma. Cuando el contratista requiera el reemplazo de algún miembro del personal profesional deberá poner a consideración del INVIMA, las hojas de vida del nuevo personal, vinculado al contratista, previa aprobación del Interventor. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
12. Exigir y verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, que sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente.
13. Verificar que el contratista cumpla con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las cajas de Compensación Familiar y FIC Fondo de la Industria de la Construcción, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
14. Elaborar informes periódicos de avance de obra y el final requerido por el supervisor, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido e informar al supervisor del contrato cuando se presente incumplimientos, adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
15. Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna en el caso de requerirse.
16. Solicitar por escrito al contratista lo necesario para que la ejecución del contrato de obra se lleve a cabo sin perjuicios a terceros y a la Administración.
17. Exigir y verificar que el contratista de cumplimiento a los procedimientos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.
18. Exigir y verificar que se dé cumplimiento a los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
19. Exigir y verificar que se adopten medidas apropiadas para prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, se deberá dar respuesta de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
20. Verificar que el contratista adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra disponiendo de los mecanismos necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo el contratista no podrá hacer reclamaciones al Instituto por estos hechos.
21. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
22. Verificar el cumplimiento con la normatividad relacionada con los protocolos de bioseguridad que han sido expedidos por el Gobierno Nacional –según aplique-, con ocasión a la pandemia producto del Covid-19.

23. Verificar el cumplimiento de las gestiones correspondientes para tramitar los permisos requeridos para el adecuado manejo de escombros o residuos de obra de acuerdo con la normatividad vigente en cada ciudad relacionada en cada uno de los grupos de trabajo de las sedes a intervenir.
24. Exigir y realizar seguimiento al retiro de los materiales sobrantes y se entreguen las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
25. Exigir y verificar el cumplimiento de la entrega de los manifiestos de carga y certificados de disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), luminarias, remanentes de sustancias químicas y envases de químicos, emitidos por el transportador y el gestor de disposición final. Los certificados se deberán entregar por cada sede donde se generen los residuos.
26. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre posibles causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o de incumplimiento, documentando con evidencias de las irregularidades.
27. Acompañar a la entidad y responder en los procesos administrativos y judiciales que se llegasen a iniciar en cualquier momento, aun después de liquidado el contrato y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
28. Elaborar todas las actas que se generen dentro de la ejecución del contrato o convenio.
29. Exigir al contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato de obra, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
30. Exigir la entrega por parte del contratista de la obra de todos los paz y salvo a que haya lugar según la naturaleza del contrato.
31. Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo parcial de los trabajos cuando estén contemplados en el contrato de obra.
32. Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo final que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato de obra.
33. Elaborar, dar visto bueno y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista. Así, mismo debe dejar constancia de las reclamaciones presentadas, en todo caso deben cuantificarse debidamente.
34. Solicitar al área correspondiente del instituto la liquidación del contrato una vez finalizada la ejecución del contrato de obra, acompañada del informe final sobre la ejecución.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
2. Llevar el control financiero del contrato de obra.
3. Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato de obra.
4. Exigir y verificar que el contratista asuma los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato de obra, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
5. Verificar y avalar el presupuesto detallado de obra con su respectiva participación porcentual en el total del presupuesto, las especificaciones técnicas de obra, la ficha de especificaciones técnicas de insumos y productos a utilizar, el análisis de precios unitarios (APU) para cada ítem del presupuesto y el listado de materiales básicos a emplear en la obra
6. Verificar y realizar el correspondiente seguimiento a las cantidades de obra a ejecutar e informar al INVIMA sobre la necesidad de ejecutar actividades no previstas en el contrato, así como las mayores cantidades de obra o las de pago cero en concordancia con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría del INVIMA.
7. Exigir y verificar que el contratista de la obra lleve un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas en la ejecución de la obra con los respectivos soportes.
8. Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivas deducciones y tributos.
9. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, previo al trámite interno que se adelante en la Entidad
10. Gestionar y llevar el control de la contabilidad del contrato en términos de recursos disponibles, recursos por ejecutar en contraste con el presupuesto del contrato.
11. Orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato de obra.
12. Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.
13. Realizar seguimiento y avalar los gastos realizados y garantizar que los pagos sean según lo entregado por el contratista de la obra.
14. Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, según las cantidades de obra efectivamente ejecutada, revisando la factura o documento equivalente.
15. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato, sobre hechos que afecten el equilibrio económico o financiero del contrato.
16. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

Instituto Nacional de Vigilancia
de Medicamentos y Alimentos
Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121

www.invima.gov.co
@invimacolombia

17. Verificar y realizar el correspondiente seguimiento a las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificada técnica, presupuestal y jurídicamente.
18. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios objeto del contrato y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
19. Supervisar el trámite de los documentos soporte de las solicitudes de pago correspondientes a los pagos parciales y definitivos del contrato de obra.
20. Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago, la que formará parte del informe de recibo a satisfacción que entregue para revisión del supervisor del contrato junto con los informes periódicos de interventoría.
21. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato de obra y controlar el balance presupuestal para efectos de pagos y de liquidación de este.
22. Consignar en los informes periódicos de interventoría todas las acciones relacionadas con el procedimiento de pago/desembolso, asegurando el control y registro cronológico de los pagos/desembolsos, ajustes y deducciones efectuados. Esto ayudará a un adecuado control de pagos y facilitará en un futuro el proceso de liquidación de los contratos.

NOTA 1. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

NOTA 2. TODA LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA EN MEDIO FÍSICO Y DIGITAL (archivos pdf y editables) acompañado de la documentación soporte, como: matrices, registros fotográficos, actas, hojas de registro, encuestas, formularios, y cualquier documento que evidencie el cumplimiento de cada una de las obligaciones, debidamente firmada por los profesionales correspondientes con número de tarjeta profesional. Así como la carta de corresponsabilidad de cada uno de los profesionales que conforman el equipo de la interventoría.

NOTA 3. Los informes entregados deberán contener el pronunciamiento conforme a la normativa aplicable sobre el manejo de la propiedad intelectual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Entregar copia, de los procesos, procedimientos, formatos, instructivos, manuales, guías y demás documentos asociados al Sistema de gestión de la entidad que tengan relación con la ejecución del objeto contractual.
2. Verificar las hojas de vida y los soportes que acreditan la idoneidad y experiencia del quipo mínimo de trabajo ofertado por el contratista.
3. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
7. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas
8. Solicitar la asesoría, apoyo, acompañamiento o aclaraciones necesarias en cuanto a tiempo, modo, lugar, número de usuarios, materiales, pagos, legalización de bienes, entre otras que considere pertinentes, para cumplir a cabalidad la supervisión asignada.
9. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
10. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
12. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
13. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.

14. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
15. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del INVIMA.
16. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Invima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

SUSPENSIÓN: El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al presente contrato.

DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Invima adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del Invima, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el Invima mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento.

MULTAS: En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato El Invima le impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato sin que este supere el 10% del valor del mismo, sin perjuicio que se haga efectiva la cláusula penal o se declare la caducidad del contrato, esta suma se cobrará en los mismos términos que contemplan la cláusula penal. No habrá lugar a la imposición de multas cuando se compruebe la fuerza mayor o el caso fortuito.

GARANTÍAS. El contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	**30%** del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	**30%** del valor del contrato	Vigencia por el termino de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contrato contado a partir del cumplimiento de la entrega a satisfacción de las obras.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	5% del valor del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

indemnizaciones laborales		
Responsabilidad civil extracontractual	**200** SMLMV	Vigencia por el término de la ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contratista deberá cargar la póliza junto con las condiciones generales en la plataforma del Secop II, para la respectiva aprobación de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin la autorización escrita del **INVIMA**, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, este deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. En consecuencia, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otra situación, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Invima y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el artículo 1 del presente documento, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el Invima.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente documento, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni con su equipo de trabajo; por lo tanto, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en el contrato que se genere del presente proceso.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización escrita otorgada por EL INVIMA.

RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en la presente Invitación Pública y demás documentos del proceso de contratación. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Invima con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley.

CONFIDENCIALIDAD: El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) El contratista mantendrá la información

confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista se compromete a suscribir el contrato dentro de los tres días siguientes a la comunicación del Invima, y aportar las garantías que apliquen, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato. Si las garantías fueren pólizas, se deberán allegar firmadas tanto por el Asegurador como por el Tomador de la misma. Excepcionalmente, si los temas asegurables a través de póliza, requieren cierta complejidad que demande más tiempo del acá establecido, esta situación deberá ser certificada por la Aseguradora, en un plazo no mayor a los 3 días indicados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio si hubiere lugar hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato **1)** Estudios previos. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** Invitación Pública y sus adendas. **4)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA en lo que no contradiga el presente documento. **5)** La comunicación de aceptación. **6)** Póliza de Garantía Única y aprobación de la misma. **7)** Las demás comunicaciones que se cursen entre EL CONTRATISTA y El Invima durante la preparación y la ejecución del contrato.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará dentro los de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, sin embargo de presentarse la liquidación del contrato dentro de este término se aplicaran las disposiciones previstas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Recuerde que con la publicación de esta comunicación en el Secop II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Agradezco la atención prestada,

MARIELA PARDO CORREDOR
Secretaria General

Proyectó: María José Amaya López- Contratista GGC	Aprobó: Adriana Botía Rodriguez – Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual